

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA

DECRETO EXENTO N° 1.350

DALCAHUE, 05 de junio de 2015

VISTOS: El Convenio para la ejecución del Programa de Pavimentación Participativa suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio para la Ejecución del Programa de Pavimentación Participativa suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos representado por su Director Regional don Iván Leonhardt Cárdenas y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don Juan Alberto Pérez Muñoz para la pavimentación de la calle Monseñor Eugénin por un costo total de M\$67.674.- (sesenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~CLARA INÉS VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Secpla
- Administrador Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Dirección Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes



SERVIU REGION DE LOS LAGOS
Departamento de Programación Física y Control
Int N° 67 / 1-06-2015



10:28437

ORD. N° 1927

ANT.: 24° Proceso e Selección Programa de Pavimentación Participativa.

MAT.: Envió convenio firmados.

PUERTO MONTT, 02 JUN 2015

A: SR. JUAN PEREZ MUÑOZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

DE: SR. IVAN LEONHARDT CARDENAS
DIRECTOR (T. y P.) SERVIU REGION DE LOS LAGOS.

En atención al desarrollo de 24° Proceso de selección de proyectos correspondientes al Programa de Pavimentos Participativa adjunto envió a Ud., 2 originales de "Convenio Serviu con Municipalidad de Dalcahue" donde se establecen las obras a ejecutar, costo y los aportes comprometidos por los Comités de Pavimentación, el Municipio y el SERVIU; como también la fecha de ingreso de dichos aportes a caja del SERVIU.

Saluda atentamente a Ud.



IVAN LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGION DE LOS LAGOS

1350

5.6.15

ILC/CGP/GRB/saag

DISTRIBUCION:

1. DESTINATARIO
2. DEPTO PROGRAMACION FISICA, CONTROL.
3. DIRECCION REGIONAL.
4. OFICINA DE PARTES.



DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
ILC/CAP/GRB.

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS CON MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 06 de Mayo del 2015, entre Don Iván Leonhardt Cárdenas, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de profesión Arquitecto, Director (T. y P.) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en Urmeneta N° 680, de la ciudad de Puerto Montt y don Juan Alberto Pérez Muñoz, chileno, cédula nacional N° [REDACTED] Alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 105 de esa comuna, se conviene lo siguiente.

PRIMERO: La aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 de 1994 de V. y U., que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y la Resolución Exenta N° 1820 del 06.06.2003, publicada en el Diario Oficial el 20.06.2003 del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

SEGUNDO: Que se suscribe el presente convenio entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, en cumplimiento de los Arts. 10; 11 y 12 de la Resolución Exenta N° 1820 de 2003, de V. y U. y sus modificaciones, el Ord. N° 0551 de fecha 15 Sept. del 2014, del Sr. Subsecretario de V. y U., y el Ord. N° 417 de fecha 18/03/2015, del SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

TERCERO: Que las obras de pavimentación corresponden a la postulación del 24° Llamado para la selección del Programa de Pavimentación Participativa que convoca el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del DS. N°114 de V. y U, de 1994.

CUARTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de Dalcahue que se pasan a consignar, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto según ANEXO 1 del presente convenio.

QUINTO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **M\$ 67.674** que se enterará de la siguiente forma:

1. El **SERVIU** aportará la suma de **M\$ 60.272** la que se imputará al **SUBTITULO 31 ITEM 02 PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, BIP 30265822-0** del presupuesto respectivo.
2. La **I. Municipalidad de Dalcahue** aportará la suma de **M\$ 3.701**, la que se imputará al **ITEM Pavimentación Participativa**, y un **aporte adicional de M\$ 0**.
3. Los **comités seleccionados de la comuna de Dalcahue** aportarán la suma total de **M\$ 3.701**.
El detalle de las calles o pasajes seleccionados se muestran en el Anexo 1 del presente contrato.

SEXO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.-

SEPTIMO: El SERVIU designará un inspector técnico de la obra o contratará para estos efectos un profesional, ingeniero civil o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación.

OCTAVO: El SERVIU efectuará la labor de inspección de las obras y requerirá los ensayos de laboratorio que sean necesarios según lo exigido en las bases técnicas que rigen el contrato respectivo.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, hasta el día **15 de Junio del 2015**, informando al SERVIU a través del envío del comprobante de depósito digitalizado al Sr. Gino Rojas Bopp, correo electrónico grojasb@minvu.cl, fono 065-2280181, funcionario del Depto. de Programación Física y Control.

DECIMO: Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU los aportes aludidos en la cláusula Quinta número 2 y 3 del presente convenio, en caso de no hacerlo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo procederá a una nueva distribución de recursos.

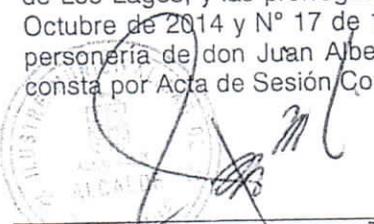
DECIMO PRIMERO: El SERVIU comunicará al Gobierno Regional los compromisos financieros asumidos por la Municipalidad de Dalcahue y los plazos límites establecidos en cada Convenio, para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Además podrá solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse un incumplimiento por parte de la Municipalidad de Dalcahue respecto del ingreso de los aportes convenidos.

DECIMO SEGUNDO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será de responsabilidad de la municipalidad, cautelar el uso adecuado de ellas, para la cual fueron diseñadas.-

DECIMO TERCERO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, y que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del SERVIU, otro en poder del Municipio y otro en poder de cada Comité.-

DECIMO QUINTO: La personería de Don Iván Leonhardt Cárdenas, para actuar en representación del SERVIU consta en las facultades que le confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que lo nombra Director (T. y P.) del Serviu Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° 17 de 17 de abril de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la personería de don Juan Alberto Pérez Muñoz para actuar en representación de la Municipalidad consta por Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 06.12.2012.


 JUAN PEREZ MUÑOZ
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


 IVAN LEONHARDT CARDENAS
 DIRECTOR (T. y P.)
 SERVIU REGION DE LOS LAGOS